

16°

REUNIÓN NACIONAL DE
**SÍNDICOS DEL
CONTRIBUYENTE**

INVITADO ESPECIAL

PRODECON

www.concanaco.com.mx



C.P. Rafael
Gómez Garfias

TEMA

**Plataformas
Digitales**



C.P. Rafael Gómez Garfias

Encargado de la Subprocuraduría de
Análisis Sistémico y Estudios Normativos

C.P. Rafael Gómez Garfias. Contador Público egresado de la Escuela Superior de Comercio y Administración perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, Diplomado en Ingeniería Económica y Financiera por parte de la Universidad La Salle, cursa la carrera de Licenciado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México. Con más de 27 años de ejercicio profesional en la materia fiscal dentro de la Administración Pública tanto en el Servicio de Administración Tributaria como en PRODECON, en diversos cargos relacionados con la asesoría fiscal.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Plataformas digitales Obligaciones generales

“Obligaciones fiscales de las personas físicas que enajenan bienes, prestan servicios, conceden hospedaje, el uso o goce temporal de bienes a través de plataformas tecnológicas”

Colaboración Conjunta de países del **G-20** y de la **OCDE**, junto países no miembro, países desarrollados, emergentes y en desarrollo, se reunieron para modernizar las normas impositivas internacionales

Siglo XXI, caracterizada por la creciente importancia de intangibles

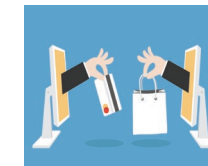
Reforma Fiscal 2020.
Exposición de Motivos

Economía Globalizada

PLAN BEPS Contiene 15 Acciones, cuyos Informes Finales fueron presentados por la OCDE el **5 de octubre de 2015**, los cuales incorporan estándares internacionales y recomendaciones a seguir por los Países

Acción 1.
Abordar Retos de la **Economía Digital** para la imposición.

Impuestos al Comercio Digital



Exposición de Motivos

Plan BEPS.

Un grupo de expertos estableció **principios fiscales aplicables al comercio electrónico**, entre ellos el **Principio de Neutralidad**, que consiste en tratar de ser equitativos entre las distintas formas de **comercio electrónico vs convencional o tradicional**.

Contribuyentes en situaciones análogas, que efectúen operaciones similares, deben estar sometidos a **niveles impositivos parejos**.



VS



Exposición de Motivos

- ✓ El **IVA** en 2018 fue la segunda fuente de ingresos tributarios en México, equivalente al 3.9% PIB, sin embargo, datos del INEGI señala que el comercio electrónico equivalente al 4.6% del PIB.
- ✓ Que la prestación de servicios digitales proporcionados por proveedores no residentes en el país genera una **competencia desigual** para los proveedores nacionales de servicios digitales, dado que éstos sí están obligados a trasladar y enterar el IVA por los servicios prestados a los consumidores nacionales
- ✓ Más de 50 países han establecido medidas tributarias en materia del IVA para la economía digital siguiendo las recomendaciones de la OCDE.
- ✓ En el contexto fiscal de América Latina y el Caribe 3 de los 16 países analizados aplican IVA a los servicios digitales (Argentina, Colombia y Uruguay).



IMPORTANTE:

- ❖ **No implica una nueva carga fiscal** para los **consumidores finales** de los servicios digitales que son objeto de este tratamiento, ya que, deben soportar la carga fiscal en su carácter de **importadores**, pero dada la debilidad administrativa y de control para el pago del impuesto, se hace **necesario** que sea el proveedor quien lleve a cabo el traslado y cobro del IVA a sus clientes, y que sea por su conducto como se obtenga la recaudación de este gravamen.
- ❖ La carga fiscal del IVA a los servicios digitales que **recaerá en el consumidor final** y cuando los servicios mencionados sean adquiridos por empresas, el efecto económico es neutral, toda vez que el IVA que les sea traslado por el proveedor de servicios digitales es acreditable contra el IVA causado por la empresa en el mismo mes.

-OJO: **Artículo 18-I LIVA**

...el receptor considerará el servicio digital **como importación**, en cuyo caso deberá pagar el IVA.

(Lista)

¿Qué paga el impuesto al valor agregado?

Se consideran **servicios digitales** los que se **proporcionen** mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de **internet** u otra red siempre se que cobre una **contraprestación**.

- Descarga o acceso a imágenes, texto, audio, video, juegos, contenidos multimedia, visualización de noticias, información sobre el tráfico, pronósticos meteorológicos u otros contenidos multimedia.
- Se **excluyen** expresamente como servicios digitales la descarga o accesos a libros, periódicos y revistas electrónicas.
- **Servicios de intermediación** entre terceros que sean los oferentes de bienes y servicios, a menos que tenga por objeto la enajenación de muebles usados.
- Clubes en línea páginas de citas
- La enseñanza a distancia, de test o ejercicios.



PERSONA FÍSICA

Ofrece el bien o servicio



Intermediación

APP, Plataforma



RECEPTOR

Quien recibe el servicio final

RETENEDOR ISR e IVA

Retención ISR (sin incluir IVA)
Actividades empresariales
113-A 113-C

Retención IVA
Enajenación - Servicios
1-A bis, 18-J a 18-M

Servicios digitales

1 de junio de 2020



Ley de ISR

Grava los ingresos

Ley de IVA

Grava el consumo



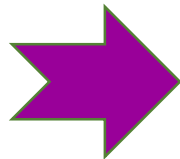
¿De quién?

- De las personas físicas que enajenen bienes y presten servicios (incluido el servicio de hospedaje)



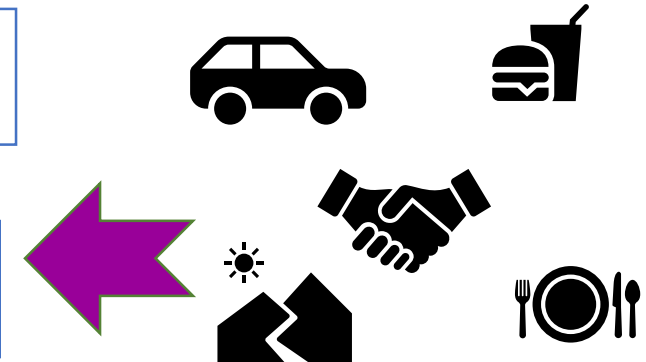
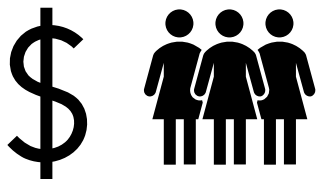
¿De qué?

- De servicios de intermediación entre las personas **oferentes** de bienes o servicios y los **demandantes** de los mismos.



A través de internet o mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

Se proporcionen mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet



LISR Cap. II Sec. III De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

LIVA Cap. III BIS, Sec. II De los servicios digitales de intermediación entre terceros



Procuraduría
de la Defensa
del Contribuyente
PROTEGE • DEFIENDE • OBSERVA

Obligaciones fiscales del intermediario en servicios digitales

- I. **Inscribirse** en el RFC como personas retenedoras y tramitar la e.firma.
- II. Designar ante el SAT un representante legal y proporcionar domicilio fiscal en México para el cumplimiento y control de sus obligaciones.
- III. Hacer público el **precio** en que se ofertan los bienes, servicios o uso o goce temporal de bienes separando de **forma expresa** y por **separado el IVA**. (Regla 12.2.1 pueden hacerlo sin separar el impuesto pero con la leyenda de que el IVA ya está incluido).
- IV. Emitir y enviar vía electrónica **comprobantes fiscales** que amparen el pago de las contraprestaciones cuando lo solicite el receptor, o expedir el comprobante a la persona física a la que se le hubiera efectuado la retención.
- V. **Enterar** la retención realizada mediante declaración mensual electrónica.
- VI. Proporcionar al SAT **información de sus clientes**. (RFC, CURP, Domicilio Fiscal, institución financiera y clave interbancaria en la que reciben depósitos, monto de las operaciones celebradas con la intermediación, dirección del inmueble sólo en caso de servicio de hospedaje).

Obligaciones de las Personas Físicas ISR e IVA



Obligaciones ISR

1

Pagos provisionales

Persona Física

Declaración provisional de Impuestos Federales

- * Incluir todos los ingresos
- * Puede deducir gastos
- * Acredita ISR retenido (plataforma)
- * En abril 2021, **presentará ANUAL**

OBLIGATORIO

Pagos definitivos

Ingresos PD
(además sueldos e intereses)

Art. 113-B LISR

Retenedor

Declaración de pago de retenciones para plataformas tecnológicas

- * ISR retenido (pago definitivo)
- * La PF **NO** presentará declaración anual por ingresos obtenidos por PD

2

Pagos definitivos

Ingresos de la PD y **directos del usuario**, así como sueldos e intereses

Art. 113-A último párrafo LISR

Retenedor

Declaración de pago de retenciones para plataformas tecnológicas

- * ISR retenido (pago definitivo)

Persona Física

Declaración de pago definitivo de ISR PF plataformas tecnológicas

- * Incluirá los ingresos de PD y los directos
- * **No puede deducir gastos**
- * Acreditará el ISR RETENIDO
- * Cálculo aplicando las tasas art. 113-A
- * El impuesto pagado - DEFINITIVO
- * No presenta declaración anual

OPTATIVO

AVISO

Art. 113-A LISR – Regla 12.3.17

Hasta **\$300,000.00 anuales**, ingresos **obtenidos directamente por usuarios o adquirentes del servicio**, por las plataformas digitales, así como los ingresos de sueldos e intereses

Art. 113-B LISR – Regla 12.3.7

O hasta **\$300,000.00 anuales**, consideras ingresos **ÚNICAMENTE** por las plataformas digitales, además de los ingresos de sueldos e intereses.

Obligaciones IVA

Pagos definitivos

| Persona Física |
|--|
| Declaración mensual de Impuestos Federales |

- * Acreditar y disminuir el IVA de los gastos e inversiones
- * Retención IVA – ACREDITAR
- * Presentar declaraciones informativas

OBLIGATORIO

Pagos definitivos

Ingresos PD
(además sueldos e intereses)
Art. 18-L LIVA

| Retenedor |
|--|
| Declaración de pago de retenciones para plataformas tecnológicas |

- * IVA retenido (pago definitivo)
- * La PF NO presentará mensual
- * PF relevado de presentar declaraciones informativas

Pagos definitivos

Ingresos de la PD y **cobros directos del usuario**
Art. 18-M LIVA

| Retenedor |
|--|
| Declaración de pago de retenciones para plataformas tecnológicas |

- * IVA retenido (pago definitivo)

| Persona Física |
|---|
| Declaración de pago definitivo de IVA PF por cobros directos de operaciones realizadas a través de plataformas tecnológicas |

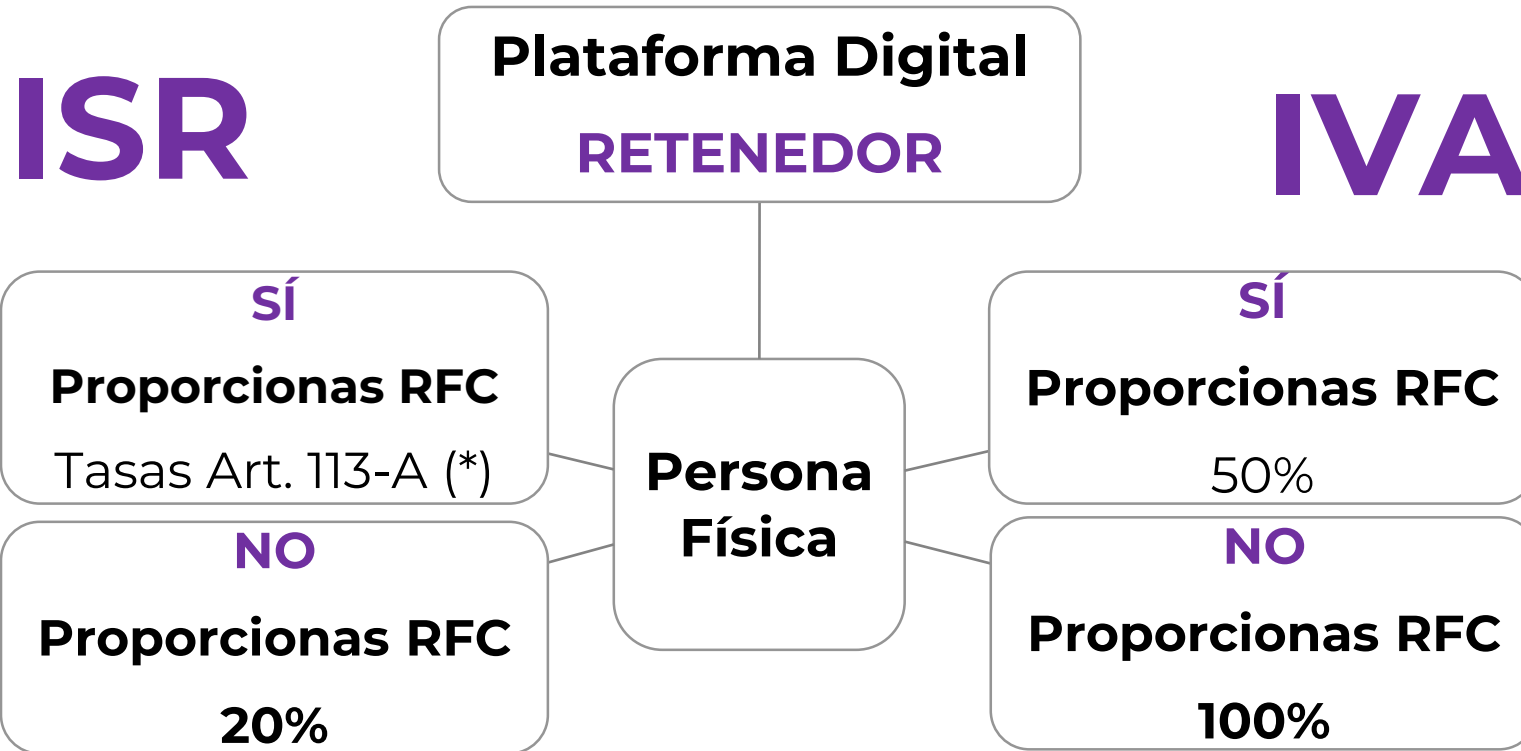
- * **Aplicará una tasa del 8%**
- * **No efectuará acreditamientos o disminución por gastos e inversiones (8%)**
- * Relevados de presentar declaraciones informativas

OPTATIVO

AVISO

Art. 18-M segundo párrafo LIVA Hasta **\$300,000.00 anuales**, ingresos de las actividades realizadas con la intermediación, **siempre que no reciban ingresos por otros conceptos**, con excepción de sueldos e intereses
Art. 18-L LIVA – Regla 12.3.7 O los que reciban el cobro de algunas actividades realizadas con la intermediación

Proporcionar RFC



RETENCIONES

Obligaciones - AVISOS

| Regla | Obligación | Tipo de obligación | Observación |
|------------------------|---|---------------------------------------|---|
| 12.3.1 | 39/CFF "Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas", | Inscripción | <ul style="list-style-type: none"> - Inscribirse en el RFC con CURP - Solicitar la generación de contraseña - Caso de aclaración (indicar la descripción de la actividad económica, correspondiente al grupo de plataformas tecnológicas) Regla 12.3.1 y segundo transitorio 12.05.2020 |
| 12.3.2 | 71/CFF "Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones", | Actualización | <ul style="list-style-type: none"> - Caso de aclaración (indicar la descripción de la actividad del grupo de plataformas tecnológicas) Regla 12.3.2 y segundo transitorio 12.05.2020 |
| Quincuagésimo Séptimo. | Relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de la ficha de trámite 71/CFFs | Actualización por la autoridad | La autoridad realizará la actualización de la PF con base en la información existente en el RFC al 31.05.20 (REVISAR CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL) Quincuagésimo séptimo |

Constancia de Situación Fiscal al mes de Mayo del 2020

RIF

| Actividades Económicas: | | | |
|-------------------------|---|------------|--------------|
| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio |
| 1 | Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de una plataforma tecnológica. | 100 | 01/01/2020 |

| Regímenes: | |
|---------------------------------|--------------|
| Régimen | Fecha Inicio |
| Régimen de Incorporación Fiscal | 30/08/2019 |

| Obligaciones: | | |
|-----------------------------------|--|--------------|
| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio |
| Pago definitivo bimestral de IVA. | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. | 30/08/2019 |
| Pago definitivo bimestral del RIF | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. | 30/08/2019 |



La autoridad realizará la
actualización en el RFC al 31.05.20

Actividad
empresarial

| Actividades Económicas: | | | |
|-------------------------|---|------------|--------------|
| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio |
| 1 | Servicio de transporte terrestre de pasajeros a través de una plataforma tecnológica. | 100 | 13/08/2019 |

| Regímenes: | |
|---|--------------|
| Régimen | Fecha Inicio |
| Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | 13/08/2019 |

| Obligaciones: | | |
|---|--|--------------|
| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio |
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2014 |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 13/08/2019 |
| Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 13/08/2019 |
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 13/08/2019 |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 13/08/2019 |



**Régimen de Personas físicas
Plataformas Digitales**

Atención vía REMOTA



Asesoría



Queja



Declaración
Anual



Trámite

01800 611 0190

atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx



ProdeconMexico



APORTACIONES DEL EQUIPO DE SÍNDICOS DEL CONTRIBUYENTE:

José Manuel López Campos **PRESIDENTE**, Dr. Ariel Puerto Nájera **COORDINADOR SURESTE**, Dra. Araceli Hernández Hernández **COORDINADORA SUR**, Mtro. Julio Vázquez Lugo **COORDINADOR NOROESTE**, Mtro. Abraham Rodríguez Padrón **COORDINADOR NORESTE**, Mtro. Juan Carlos Moreno **COORDINADOR OCCIDENTE**, Mtro. Héctor Ortega de la Torre **COORDINADOR CENTRO**.



COORDINADO POR:
DR. OCTAVIO DE LA TORRE
VICEPRESIDENTE DE SÍNDICOS DE
CONCANACO SERVYTUR

LIBRO DIGITAL ARMADO POR:
CORPORATIVO DE TLC ASOCIADOS

www.concanaco.com.mx



**CONCANACO
SERVYTUR
MEXICO**

www.concanaco.com.mx